

ANUNCIO

NUEVAS TARIFAS DE LAS SIGUIENTES TASAS PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020:

- ✓ Tasa por el servicio de suministro de agua potable
- √ Tasa por el servicio de saneamiento de aguas residuales
- ✓ Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de basura o R.S.U.

(Modificación de Ordenanzas Fiscales publicadas en BOP N° 125 de 02/07/2020 y en www.carbajosadelasagrada.es)

IMPORTE NUEVAS TARIFAS:

Con carácter excepcional y para el ejercicio 2020, aplicable para el segundo trimestre de 2020, para los trabajadores y autónomos y empresas que se han visto obligadas a suspender sus actividades y/o cerrar los locales comerciales, que se relacionan a continuación, y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, se establecen las siguientes tarifas:

- Para el servicio de suministro de agua potable y del servicio de saneamiento, se establece una nueva tarifa, consistente en la supresión en la tarifa de abono mensual, incluyendo hasta 5 m3 de consumo
- Para el servicio de recogida domiciliaria y tratamiento de basuras o residuos sólidos urbanos de la siguiente tarifa anual:

Concepto	Recogida	Tratamiento	Total anual
Viviendas y locales pertenecientes a Comunidades de Propietarios de viviendas	19,54	15,10	34,64
Bares, cafeterías, etc.	21,47	18,45	39,92
Hoteles, fondas, residencias	21,47	18,45	39,92
Locales industriales	21,47	18,45	39,92
Locales comerciales y otros usos	21,47	18,45	39,92

SUJETOS PASIVOS BENEFICIARIOS:

Esta tarifa se aplicará a los siguientes sujetos pasivos:

- a) TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO UN DESPIDO O ERTE Y AUTÓNOMOS: A los trabajadores empadronados en el municipio de Carbajosa de la Sagrada titulares del recibo, que hayan sufrido un ERTE o hayan sido despedidos, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y la finalización del estado de alarma o sus prórrogas o cuando algún otro miembro de la unidad familiar empadronado esté afectado por un ERTE o despido y a los autónomos empadronados con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre temporal de establecimientos y a los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- b) AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: A los autónomos, con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y empresas del sector del comercio y la hostelería, en ambos supuestos, con domicilio fiscal en Carbajosa de la Sagrada, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre temporal de establecimientos y a los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.





Los sujetos pasivos deberán acreditar el despido o el ERTE, el cierre de sus instalaciones y la suspensión de la actividad o la reducción de la facturación, con la **documentación requerida en el modelo de solicitud** normalizado establecido al efecto.

Un mismo sujeto pasivo podrá acogerse a la aplicación de la tarifa en su vivienda habitual y en el inmueble donde ejerza su actividad, siempre que cumpla las condiciones establecidas.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

AUTÓNOMOS Y EMPRESAS:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica mediante el sistema de identificación prevista en la misma: https://carbajosadelasagrada.sedelectronica.es/info.0

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AFECTADOS POR ERTE O DESPIDO:

Además de la presentación a través de la sede electrónica, podrán presentar la solicitud de forma presencial en el Ayuntamiento o por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de viviendas unifamiliares, la solicitud la debe realizar el titular del recibo.

PLAZO: Desde el 13 de julio hasta el 7 de agosto de 2020, ambos incluidos.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

